

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL 2023
17:00 HRS.**

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS 17 HORAS DEL DÍA 15 DE **DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SESIONARON DE MANERA PRESENCIAL EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE ZAPOTE NÚMERO TRES, COLONIA LAS PALMAS Y DE POR VIDEOCONFERENCIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM, LOS CIUDADANOS: LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ; LOS CONSEJEROS ELECTORALES: MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS; EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C. JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR; REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, C. DANIEL ACOSTA GERVACIO; REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, C. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA; REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, C. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO; REPRESENTANTE DE MORENA, C. TOMÁS SALGADO TORRES; REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, C. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA GOROZTIERA.-----
LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUY BUENAS TARDES CONSEJERAS, CONSEJEROS, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SECRETARIO EJECUTIVO. SIENDO LAS 17 HORAS CON 04 MINUTOS DE ESTE VIERNES 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, VAMOS A DAR INICIO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC, PARA LO CUAL LE SOLICITO AL SECRETARIO EJECUTIVO VERIFIQUE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM PARA SESIONAR”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON MUCHO GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. BUENAS TARDES A TODAS Y A TODOS. SE PROCEDERÁ AL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL”. UNA VEZ HECHO EL PASE DE LISTA, EL SECRETARIO EJECUTIVO COMENTA: “EN TAL VIRTUD, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA Y A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE A PRIMERA CONVOCATORIA SE ENCUENTRAN PRESENTES LA ASISTENCIA DE 16 INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA DAR INICIO FORMAL LA PRESENTE SESIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. Y EN VIRTUD DE QUE EXISTE QUÓRUM PARA SESIONAR, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE. POR FAVOR SECRETARIO CONTINUEMOS CON LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA”.-----

EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SI ME PERMITE SE DARÁ LECTURA A LA... AL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, EL CUAL ES EL SIGUIENTE:-----

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.---
2. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2023, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO DEL TRABAJO, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG733/2022, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.-----
3. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL DENOMINADO “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS”, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR EN COALICIÓN ELECTORAL FLEXIBLE A LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS, AMBAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MORELOS, RESPECTO DEL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS: DEL TRABAJO, MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.-----
4. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO, EN EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/218/2023 AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL MORELOS PROGRESA.-----
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

ÉSTE ES EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO CONSEJERA PRESIDENTA DE ESTE CONSEJO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y SI ALGUIEN TUVIERA ALGUNA OBSERVACIÓN CON RESPECTO AL ORDEN DEL DÍA PRESENTADO, PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO

CONSEJERA PRESIDENTA QUE NO HAY INTENCIÓN SOBRE ESTE PUNTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “DE ACUERDO. AL NO HABER NINGÚN COMENTARIO, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE **EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 17 HORAS CON 11 MINUTOS DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL 2023**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y ANTES DE CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LOS PUNTOS PRESENTADOS EN EL ORDEN DE DEL DÍA, QUIERO PONER A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS MATERIALES QUE ACOMPAÑAN CADA UNO DE LOS PUNTOS PRESENTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE **LA DISPENSA DE LOS MATERIALES SEÑALADOS EN EL PUNTO 2 AL 4 DEL ORDEN DEL DÍA QUE SE ACOMPAÑAN, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 17 HORAS CON 12 MINUTOS DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL 2023**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. AHORA SÍ POR FAVOR, VAYAMOS AL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE PROCEDE A DAR LECTURA AL ENCABEZADO Y PUNTOS RESOLUTIVOS RELATIVOS AL PUNTO DOS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE: **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2023, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO DEL TRABAJO, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG733/2022, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. Y LOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES COMPETENTE PARA APROBAR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES LÍQUIDAS PRECISADAS, CON CARGO A LAS PRERROGATIVAS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE RECIBIRÁ POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, RESPECTO DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN TÉRMINOS DE LOS TRES ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO. PERDÓN, SE CORRIGE, EN TÉRMINOS DEL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO. TERCERO. SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DE LAS CANTIDADES QUE RECIBIRÁN EL PARTIDO DEL TRABAJO, DE MANERA PORMENORIZADA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN TÉRMINOS DEL**

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO. CUARTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO LA CAPTURA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE SANCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL, ASÍ COMO PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA, UNA VEZ QUE SEA APROBADO EL PRESENTE ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. QUINTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA QUE ENTERE AL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS, LAS CANTIDADES LIQUIDAS DESCONTADAS AL PARTIDO DEL TRABAJO, UNA VEZ CUMPLIMENTADO EL COBRO DE LA TOTALIDAD DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO. SEXTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, PARA QUE INFORME POR OFICIO LA PRESENTE DETERMINACIÓN, A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, TODAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, UNA VEZ QUE SEA APROBADO EL PRESENTE ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PARTIDO DEL TRABAJO, CONFORME A DERECHO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SEA APROBADO EL PRESENTE ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. Y OCTAVO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. Y SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “SI ME PERMITE, CEDO EL USO DE LA VOZ A LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. ADELANTE POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. APROVECHO PARA SALUDAR DE NUEVA CUENTA A TODOS MIS COMPAÑEROS CONSEJEROS, ASÍ COMO A LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. COMENTAR QUE EN VIRTUD DE LA ACUERDO QUE SE SESIONÓ HACE UNOS MOMENTOS, EN LA COMISIÓN ORDINARIA DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EN DONDE PRECISAMENTE ESTE PLENO DIO SUSPENSIÓN, NO TAL LA CUAL ASÍ NOSOTROS DIMOS SUSPENSIÓN COMO CONSEJO ESTATAL, SINO FUE DERIVADO PRECISAMENTE DE UN OFICIO ENVIADO POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, EN DONDE DERIVADO DE UN CAMBIO DE CRITERIO PRECISAMENTE DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE PODER

JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN VIRTUD DE QUE EN EL ESTADO DE MORELOS, EL PARTIDO DEL TRABAJO YA CONTABA CON UN REMANENTE QUE ESTABA SIENDO DESCONTADO PRECISAMENTE DE SU PRERROGATIVA, PUES DERIVADO DE ESTE OFICIO Y DE ESTA SITUACIÓN QUE ES UN CAMBIO DE CRITERIO COMO BIEN LO MENCIONO, SE LLEVÓ A CABO PRECISAMENTE UNA SUSPENSIÓN DE ESE REMANENTE. SIN EMBARGO, NO HAY QUE OLVIDAR QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TAMBIÉN CUENTAN CON OTRO TIPO DE CRÉDITOS, COMO SON PRECISAMENTE LAS MULTAS. Y SI BIEN ES CIERTO, DERIVADO DEL LINEAMIENTO EMITIDO POR EL PROPIO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DE COBRO PREFERENTE, SE ENCUENTRAN PRECISAMENTE LOS REMANENTES Y CON POSTERIORIDAD LAS MULTAS CON LAS QUE EL PARTIDO CUENTE. POR TAL MOTIVO, EN SU MOMENTO DADO ESTE CONSEJO OPTÓ POR LA SUSPENSIÓN PRECISAMENTE DEL COBRO DE ESE REMANENTE, PERO EN ESTE MOMENTO ESTAMOS DANDO PAUTA PRECISAMENTE A UNA MULTA QUE TENÍA YA LISTADA EL PARTIDO POLÍTICO CITADO, PARA EL EFECTO DEL COBRO RESPECTIVO, DADO QUE COMO NOSOTROS COMO INSTITUTO U OPLE LOCAL, PUES NO ESTAMOS ESTE AUTORIZADOS PARA LLEVAR A CABO NINGUNA SUSPENSIÓN DE CUALQUIER TIPO, HASTA EN TANTO NO MEDIE PRECISAMENTE UNA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER JURISDICCIONAL O ADMINISTRATIVA Y ME REFIERO A ADMINISTRATIVA, DADO QUE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PODRÁ OPTAR POR REALIZAR ACUERDOS DE ESTE TIPO, COMO LO HIZO COMO LOS REMANENTES QUE HEMOS SUSPENDIDO Y QUE EN ESE CASO PUES OBIAMENTE NOSOTROS TENDEMOS COMO AUTORIDAD, QUE ÚNICAMENTE EJECUTA LOS MISMOS, A ATENDER A DICHS MANDATOS. POR MI PARTE SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. Y AHORA SÍ CEDO EL USO DE LA VOZ A LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. ADELANTE POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. MUY BUENAS TARDES A TODOS LOS PRESENTES. EFECTIVAMENTE COMO BIEN LO HA COMENTADO LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, EN ESE CONTEXTO SUGIERO RESPETUOSAMENTE QUE SE AGREGUE UN ANTECEDENTE MÁS, RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/432/2023, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2023, MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO, DIO CUMPLIMIENTO AL OFICIO INE/UTF/DRN/18059/2023, EMITIDO EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN SUP-RAP-297/2023. POR MI PARTE ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. Y ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. Y GRACIAS POR LA PRONTITUD DEL ACUERDO. MUY BIEN, SI LES PARECE BIEN, PONGO A SU CONSIDERACIÓN QUE EN LA PARTE CONSIDERATIVA REALICEMOS UN ANÁLISIS AL RESPECTO DE LO SIGUIENTE: QUE EN TÉRMINOS DEL OFICIO DEL INE/UTF/DRN/18059/2023, SUSCRITO POR EL ENCARGADO DE

DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, TODO ESTO DEL INE. EL CUAL... EN EL CUAL PERDÓN, SE INFORMA A LOS 32 ORGANISMOS PÚBLICOS ELECTORALES LOCALES, LA NECESIDAD DE SUSPENDER EL COBRO DE REMANENTES DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESTE... Y ESPECÍFICAS, HASTA EN TANTO SE EMITAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA COMPENSACIÓN DE REMANENTES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO RESPECTO DE DÉFICIT DE EJERCICIOS FISCALES INMEDIATOS POSTERIORES. ESTO EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DERIVADA DEL SUP/RAP/297/2023, QUE ESE ES EN EL QUE SE SUSPENDE LA RETENCIÓN DE REMANENTES. SIN EMBARGO, NO ES APLICABLE A LAS SANCIONES, POR LO QUE SIGUIENDO LA PRELACIÓN DEBEN DE SER COBRADOS. Y ESTO SERÍA EN LÍNEA CON LO QUE COMENTÓ LA CONSEJERA ELIZABETH Y LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. DE MI PARTE SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. Y CON USTED CONCLUIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIÓN. ABRIMOS UNA TERCERA RONDA. ADELANTE SECRETARIO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. CONSEJEROS, CONSEJERAS, SOLAMENTE PRECISAR LA SUGERENCIA DE MODIFICAR EN EL PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO, EN LA PARTE DONDE DICE “ANEXO ÚNICO”, SE TIENE... SON TRES ANEXOS LOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, ASÍ COMO EN EL PUNTO TERCERO, DE IGUAL FORMA PRECISA... AGREGAR QUE SON O CORREGIR QUE SON TRES ANEXOS LOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE PRESENTE ACUERDO. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. UNA MOCIÓN SECRETARIO. ¿ACEPTA UNA MOCIÓN POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ?”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CLARO QUE SÍ CONSEJERA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA MAYTE”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. BUENAS TARDES DE NUEVA CUENTA A TODOS. NADA MÁS COMENTAR QUE YO TAMBIÉN EN SU MOMENTO PENSÉ QUE ERAN TRES ANEXOS, PERO SI LEEMOS LA PARTE FINAL SON TRES ARCHIVOS. TAL VEZ LO QUE FALTÓ FUE PONERLO TODO EN UN SÓLO ARCHIVO, PORQUE DICE “UNO DE TRES”, LUEGO ABRES EL OTRO ARCHIVO “DOS DE TRES” Y AL FINAL “TRES DE TRES”, LO QUE QUIERE DECIR QUE SÍ ES UN ANEXO ÚNICO, PERO TAL VEZ LO QUE NOS FALLÓ FUE PONERLO EN UN SÓLO DOCUMENTO Y NO EN TRES. TAL VEZ ESO SERÍA... PARA DEJARLE “ANEXO ÚNICO” Y TAL VEZ SUGERIR QUE JUNTEN LAS TRES HOJAS. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, BUENO, ES UNA... ES UN ANEXO COMO BIEN LO DICE LA CONSEJERA, QUE SE DIVIDE O SE SUBDIVIDE EN TRES APARTADOS, AUNQUE FORME EL MISMO ¿NO? ENTONCES NADA MÁS... EN LO PERSONAL NO HAY NINGÚN PROBLEMA EN QUE SEA UN ANEXO ÚNICO, QUE SE INTEGRA POR TRES ESTE... ARCHIVOS ¿NO? DE TAL MANERA, EN ESE SENTIDO, SOLICITAR QUE SE... EN UN SOLO... EN ESE SÓLO ANEXO ÚNICO SE INTEGREN LOS TRES ARCHIVOS, PARA QUE FORMEN PARTE DE UN SÓLO ARCHIVO. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. MUCHAS GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. Y BIEN, CON ESTA INTERVENCIÓN

CONCLUIMOS LAS TRES RONDAS DE PARTICIPACIÓN, POR LO QUE CONSEJERAS Y CONSEJEROS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO EN EL NUMERAL DOS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, ASÍ COMO LA REALIZADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, MISMA QUE HAGO PROPIA EN ESTE MOMENTO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE **EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO COMO PUNTO DOS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 17 HORAS CON 24 MINUTOS DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL 2023, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, EL DE LA VOZ, MISMAS QUE HACE PROPIAS LA CONSEJERA PRESIDENTA DE ESTE INSTITUTO, MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ. ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/434/2023. ES CUANTO**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. PASEMOS ENTONCES AL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA”.

EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE PROCEDERÁ A DAR LECTURA AL ENCABEZADO Y PUNTOS RESOLUTIVOS DEL NUMERAL TRES DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA QUE CORRESPONDE A LO SIGUIENTE: **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL DENOMINADO “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS”, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR EN COALICIÓN ELECTORAL FLEXIBLE A LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA CINCUENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS, AMBAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MORELOS, RESPECTO DEL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS: DEL TRABAJO, MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL. LOS PUNTOS DE ACUERDO SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE APRUEBA EL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN DENOMINADO “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS”, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS: DEL TRABAJO, MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL Y ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR EN COALICIÓN ELECTORAL FLEXIBLE A LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL**

ESTADO, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS, AMBAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MORELOS, RESPECTO DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO. TERCERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN. CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO Y EL CONVENIO MATERIA DEL MISMO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. QUINTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE REALICE LA INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO RESPECTIVO A SU CARGO, EL CONVENIO DE COALICIÓN APROBADO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 100, FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES VIGENTE PARA EL ESTADO. SEXTO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO EL PRESENTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, AMBAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS: DEL TRABAJO, MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL Y ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, CONFORME A DERECHO CORRESPONDA. OCTAVO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, AMBOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA SU CONOCIMIENTO. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE SE INSCRIBE EN ESTA PRIMERA RONDA LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS. ADELANTE CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA POR FAVOR". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS PRESIDENTA. AGRADECER TAMBIÉN QUE SE NOS PRESENTE ESTE PROYECTO DE ACUERDO Y EN ESA CIRCUNSTANCIA ME PERMITO PRESENTAR ALGUNAS OBSERVACIONES: EN LOS ANTECEDENTES AGREGAR UNO MÁS RELATIVO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2023, A TRAVÉS DEL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBÓ LA ADECUACIÓN AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS, 2023-2024, APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/241/2023. EN LOS CONSIDERANDOS, EN EL 14, ESPECÍFICAMENTE, SOBRE LA TABLA QUE SE INSERTA EN EL PROYECTO DE

ACUERDO RELATIVO AL ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS DE LA COALICIÓN, SE SUGIERE QUE EN LO RELATIVO AL ANÁLISIS QUE SE PLANTEA EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 275, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE AGREGUE SEGUIDO DE LA REFERENCIA DE LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR, LO SIGUIENTE: SE ABREN COMILLAS, “EN TÉRMINOS DEL ANÁLISIS QUE SE HA DESARROLLADO DE FORMA PRIMIGENIA EN ESTE CONSIDERANDO 17”. LO MISMO EN EL NUMERAL 15, DEL APARTADO DENOMINADO 87, PÁRRAFOS 9 Y 15 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS. AHORA BIEN, EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 275 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, SEÑALA QUE PARA EFECTOS DE CUMPLIR EL PORCENTAJE MÍNIMO QUE SE ESTABLECE, RESPECTO DE LAS COALICIONES PARCIALES O FLEXIBLES, EN CASO DE QUE EL RESULTADO DEL CÁLCULO DE ESTE PORCENTAJE, RESPECTO DEL NÚMERO DE CARGOS EN CUESTIÓN, RESULTA UN NÚMERO FRACCIONADO, SIEMPRE SE TOMARÁ COMO CIFRA VÁLIDA EL NÚMERO ENTERO SIGUIENTE. EN ESE SENTIDO, DEL ANÁLISIS QUE SE... QUE SE OBSERVA EN ESTE PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, SE MENCIONA QUE SE CUMPLE AL TENER CON UN PORCENTAJE DEL 33.3333% EN LA POSTULACIÓN DE DIPUTADOS COMO DE AYUNTAMIENTOS RESPECTIVAMENTE. SIN EMBARGO, ATENDIENDO A LA NORMATIVA QUE HE REFERIDO, TENDRÍA QUE SER EL 34% COMO NÚMERO ENTERO SIGUIENTE, LO MISMO POR CUANTO AL NUMERAL CINCO DEL APARTADO DE LA SECCIÓN TERCERA DENOMINADA COALICIONES EN ELECCIONES LOCALES DEL ARTÍCULO 280 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES. TAMBIÉN EN LO RELATIVO AL ANÁLISIS QUE SE PLANTEA EN EL INCISO C) DEL NUMERAL DOS, RELATIVO A TODA LA INFORMACIÓN Y ELEMENTOS DE CONVICCIÓN ADICIONALES QUE PERMITAN AL INSTITUTO O AL OPLE, VERIFICAR QUE LA DECISIÓN PARTIDARIA DE CONFORMAR UNA COALICIÓN, FUE ADOPTADA DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS DE CADA PARTIDO POLÍTICO INTEGRANTE, SE SUGIERE QUE SE AGREGUE EN LA PARTE FINAL DEL ESTUDIO EL SIGUIENTE TEXTO: SE ABREN COMILLAS, “LO ANTERIOR ES ASÍ, TOMANDO EN CUENTA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS, A LOS CUALES YA SE HA HECHO REFERENCIA, LO QUE PERMITE A ESTE ÓRGANO ELECTORAL... LO QUE PERMITE A ESTE ÓRGANO ELECTORAL, LLEGUE A LA CONVICCIÓN DE QUE LOS PARTIDOS CITADOS, CONCIERTAN EN CELEBRAR EL CONVENIO DE CONFORMIDAD CON SU NORMATIVA INTERNA”. ASIMISMO, EN EL ANÁLISIS QUE SE PLANTEA DEL INCISO F) DEL NUMERAL TRES DE LA TABLA, RELATIVO A PRECISAR EL NÚMERO TOTAL DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A POSTULAR, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES Y EN SU CASO MUNICIPIOS, ALCALDÍAS Y CUALQUIER OTRO CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, EN ESTE CASO EN PARTICULAR SE SUGIERE QUE SE PRECISE EL NÚMERO RESPECTIVO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS, CONFORME A LOS ANEXOS QUE... PRESENTADOS OBTENIDOS POR LA COALICIÓN Y QUE TIENE QUE VER OBTENIDAS CON LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS. POR MI PARTE ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. Y AHORA CEDO EL USO DE LA VOZ A LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. EN ESTE MOMENTO TAMBIÉN VOY A COINCIDIR CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA,

DADO QUE EFECTIVAMENTE TANTO EN LA PÁGINA 81, COMO EN LA 82, EN LOS APARTADOS 7 Y 8 DEL ANÁLISIS DEL PORCENTAJE MÍNIMO CON LOS QUE DEBE DE CONTAR PRECISAMENTE UN CONVENIO DE ESTE TIPO DE COALICIÓN. EN EL CASO ESPECÍFICO DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, SE SUGIERE QUE SE ACLARE EN EL RECUADRO RESPECTIVO, QUE POSTULAN PARTIDOS COALIGADOS OCHO DISTRITOS ELECTORALES, YA QUE EFECTIVAMENTE EN EL RECUADRO QUE SE REFIEREN A CUATRO, SIN EMBARGO, DE LA REVISIÓN EXISTEN ESTE... UN NÚMERO DISTINTO Y LO CUAL HAY QUE CORROBORAR. Y POR OTRA PARTE, EN EL RUBRO DE POSTULACIÓN AYUNTAMIENTO, SE SUGIERE ACLARAR QUE AL SER 33, 33 AYUNTAMIENTOS, EL 50% DE LAS CANDIDATURAS A PRESIDENCIA Y SINDICATURA, SERÍAN EL 16.5%, POR LO QUE AL SER UN NÚMERO FRACCIONADO, ÉSTE, DADO PRECISAMENTE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 280 EN EL NUMERAL 5 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, LO CUAL ES EN CONCORDANCIA CON EL 275 DEL MISMO REGLAMENTO, PUES TIENE QUE PASAR AL SIGUIENTE NÚMERO QUE ES EL 17%. POR TAL MOTIVO SE SUGIERE SE HAGA ESE ANÁLISIS DEBAJO DEL CUADRO RESPECTIVO, PARA QUE EN TÉRMINOS DE ESTOS ARTÍCULOS YA MENCIONADOS, SE CITE PRECISAMENTE ESTA FUNDAMENTACIÓN Y POR TAL MOTIVO SE JUSTIFIQUE EL SUBIR AL SIGUIENTE NÚMERO ENTERO QUE ES. POR MI PARTE... Y ÚNICAMENTE COMO ÚLTIMA OBSERVACIÓN, DADO QUE EFECTIVAMENTE EN ESTE MOMENTO NO ESTAMOS ANALIZANDO PRECISAMENTE LA PARIDAD, QUE EN SU MOMENTO ADECUADO, AL MOMENTO DEL REGISTRO, QUE TANTO LAS COALICIONES, ASÍ COMO PARTIDOS POLÍTICOS DE MANERA INDIVIDUAL Y EN MANERA EN CONJUNTO COMO COALICIÓN, DEBERÁN DE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO. POR MI PARTE ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. Y ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PARA SUGERIR QUE EN LA PARTE CONSIDERATIVA SE AGREGUE UN ANÁLISIS AL RESPECTO. Y CREO QUE AHÍ SE DISIPARÍA PARTE DE LO QUE SE ESTÁ COMENTANDO. RESPECTO DE LOS PORCENTAJES, PRECISANDO QUE SI SE CUENTA CON 36 MUNICIPIOS, 3 DE ELLOS SON DE... CORRESPONDEN A MUNICIPIOS DETERMINADOS COMO INDÍGENAS, LOS CUALES LLEVARÁN MEDIANTE SU SISTEMA NORMATIVO INTERNO, SU PROPIO FORMA DE ELECCIÓN, POR LO TANTO PUES NO ENTRARÍAN A LA CUESTIÓN MATEMÁTICA DE ESTAR GENERANDO POR 36 MUNICIPIOS, POR LO QUE LOS MISMOS NO SE CONSIDEREN EN EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE PARA DETERMINAR EL TIPO DE COALICIÓN. ¿ME EXPLICO? ENTONCES CON ESO A MI PARECER QUEDA AHÍ DETERMINADO. DE MI PARTE ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. Y ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIÓN”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA SE INSCRIBE LA CONSEJERA MAYTE

CASALEZ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BUENO, Y YO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “Y LA CONSEJERA PRESIDENTA, MIREYA GALLY”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA MAYTE CASALEZ”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PARA COMENTAR ALGUNAS OBSERVACIONES: EN EL ANTECEDENTE 14 Y 15 HABLA DE UN ESCRITO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023, SIGNADO POR EL PARTIDO MORENA. SIN EMBARGO, ME PARECE QUE LO CORRECTO SERÍA INCLUIR QUIÉN ES EL QUE QUIEN SIGNA Y EL CARÁCTER BAJO EL QUE FIRMÓ. ENTIENDO QUE SERÍA TAL VEZ EL REPRESENTANTE DE MORENA, PERO LE PUSIMOS “SIGNADO POR EL PARTIDO MORENA”. ENTONCES NADA NADA MÁS AHÍ PARA CORREGIRLO. EN LA FOJA 93, RENGLÓN 4, LA PALABRA “AYUNTAMIENTO” ESTÁ MAL ESCRITO, PERO TAL VEZ ASÍ VENÍA DESDE EL DOCUMENTO DE ORIGEN, PARA QUE EN TODO CASO SE REVISE Y SI ASÍ VENÍA EL DOCUMENTO PUES LE PONGAMOS LA PALABRA (SIC). DESPUÉS EN LOS CUADROS DE LAS PÁGINAS 144, 145 Y 183, QUE SON IMÁGENES QUE SE EXTRAEN DEL CONVENIO DE COALICIÓN, PUEDAN SER MODIFICADAS POR UNAS QUE SEAN MÁS LEGIBLES. Y ÚNICAMENTE COMENTAR, ES QUE AHORITA LA CONSEJERA ELI REFIRIÓ OCHO, OCHO DISTRITOS. SIN EMBARGO, DE LA LECTURA SON CUATRO. ENTONCES NADA MÁS.. Y ME PARECE QUE EL PROYECTO VIENE DICHIENDO QUE SON CUATRO, NADA MÁS AHÍ ME GENERÓ UNA DUDA Y ESTE... PARA QUE NO SE MODIFIQUE EN TODO CASO A UN NÚMERO DISTINTO AL QUE EL MISMO... LOS MISMOS PARTIDOS COALIGADOS PRESENTAN EN SU CONVENIO. Y FINALMENTE, SOLICITAR QUE SE PUEDA INCLUIR UN CONSIDERANDO RELATIVO A LO SIGUIENTE, PERDÓN, NADA MÁS PARA UN POQUITO DE CONTEXTO, DENTRO DE LOS CUATRO DISTRITOS HAY UNO CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN, QUE SE ENTIENDE QUE SERÍA UN DISTRITO INDÍGENA. ENTONCES, POR ELLO SUGIERO LO SIGUIENTE: EN SU MOMENTO EL CONSEJO DISTRITAL CUATRO, CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, REALIZARÁ EL PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO, EN RELACIÓN A LA POSTULACIÓN DE ASPIRANTES QUE SE AUTOADSCRIBEN COMO PERSONAS INDÍGENAS. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL INE/CG230/2023, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE SUP-JDC-41/2023. DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES, EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE MORELOS Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 13 Y 179 BIS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “¿QUIÉN? ¿CONSEJERA MAYTE ACEPTA UNA MOCIÓN POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ? ADELANTE CONSEJERA”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. Y NADA MÁS COMENTAR, MI OBSERVACIÓN VA TENDENTE PRECISAMENTE AL CUADRO QUE ESTÁ PREVISTO EN LA PÁGINA 81 Y 82, DADO QUE ESTÁN DOS COLUMNAS. EN LA

PRIMERA COLUMNA DICE POSTULAN LOS PARTIDOS COALIGADOS OCHO DISTRITOS ELECTORALES. AHÍ ES LA CORRECCIÓN, ES DECIR, TENDRÍAMOS QUE DECIR “DE LOS OCHO POSTULA CUATRO”, O PONEMOS “CUATRO DISTRITOS ELECTORALES”, NADA MÁS, PARA QUE NO SE CREE CONFUSIÓN AL RESPECTO. YO IRÍA PRECISAMENTE POR DECIR “DE LOS OCHO POSTULA CUATRO DISTRITOS ELECTORALES”. POR MI PARTE ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “¿QUIERE CONTESTAR CONSEJERA MAYTE?”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “ESTE... NO, NO, GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. YA NADA MÁS QUE SE REVISE. ENTIENDO QUE ENTONCES SERÍA ESA LA CORRECCIÓN PARA PRECISAR Y EN LA PÁGINA 81, 82. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. OK. ENTONCES SI NO TIENE NINGÚN INCONVENIENTE PUES QUE QUEDE EN LOS CUATRO DISTRITOS ELECTORALES, DE LOS 12 A REPARTIR SERÍA... DE LOS 12 POSIBLES SON CUATRO A REPARTIR. BIEN, ESTE... Y AHORA SI ME LO PERMITEN, NADA MÁS PARA... PARA DARLE COHERENCIA A TODO... A TODO EL ACUERDO, DADO QUE EN EL PROEMIO, A LA HORA DE MENCIONAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SE TOMÓ EN CUENTA LA PRELACIÓN DE LOS MISMOS, EN DONDE SE MENCIONA A EL PARTIDO DEL TRABAJO, MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, YO SOLICITARÍA QUE TAMBIÉN SE REVISARA A LO LARGO DE TODO EL ACUERDO, CUANDO SE MENCIONAN TODOS LOS PARTIDOS AL MISMO TIEMPO, YA QUE EN ALGUNOS PÁRRAFOS SE CAMBIA EL ORDEN DE EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, CON EL PARTIDO DE MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL. Y POR OTRO LADO, EN AQUELLOS LUGARES EN DONDE SE HACE MENCIÓN ESPECÍFICA DE ESTOS DOS PARTIDOS, EN LUGAR DE PONER SUS SIGLAS PES O MÁS, SE PONGA EL NOMBRE COMPLETO DEL PARTIDO POLÍTICO. BIEN, ¿UNA MOCIÓN PARA MÍ CONSEJERA? ADELANTE CONSEJERA ELIZABETH”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. AGRADEZCO SU OPORTUNIDAD PARA HACER ESTA MOCIÓN Y NO ES TAL CUAL UNA MOCIÓN, SINO QUE HUBO UNA OBSERVACIÓN QUE DEJÉ PASAR POR ALTO. EN LOS CONVENIOS QUE APROBAMOS CON ANTERIORIDAD, PRECISAMENTE RESPECTO A GUBERNATURAS, LA DE LA VOZ INSISTIÓ EN INCLUIR EL SUP-RAP-327/2023, ESO CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO EN SU MOMENTO ADECUADO, PRECISAMENTE A LO DICTADO POR SALA SUPERIOR Y ASIMISMO A LO DICTADO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR CUANTO A GUBERNATURAS. Y DADO QUE EL PRESENTE CONVENIO PUES NO... NO OPTA PRECISAMENTE POR EL TEMA DE GUBERNATURA, SI NO NOS ESTAMOS YENDO A AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES, AHÍ YO SUGERIRÍA SUPRIMIR PRECISAMENTE EN LA PÁGINA 192, EN EL CONSIDERANDO 18, ESE ANTECEDENTE, DADO QUE NO APLICA EN ESTE MOMENTO AL CASO CONCRETO. Y NADA MÁS PONER LO QUE EN SU MOMENTO DADO LA DE LA VOZ SUGIRIÓ, QUE NOS MANIFESTAREMOS RESPECTO A PARIDAD EN SU MOMENTO DE LOS REGISTROS DE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS, DE MANERA INDIVIDUAL O COMO COALICIÓN. POR MI PARTE ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA, CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. Y BIEN, AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTI... SÍ, UNA MOCIÓN POR

PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. ADELANTE”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. SOLAMENTE PARA HACER ALGUNAS OBSERVACIONES, TODAS ELLAS DE FORMA: EN EL CONSIDERANDO NÚMERO 12, EL ENCABEZADO ESTÁN REPETIDAS LAS PALABRAS DE CONVENIO, ENTONCES QUITAR JUSTAMENTE ESTA REPETICIÓN. EN LA PÁGINA 39, CUANDO SE HACE REFERENCIA, REFERENCIA AL OFICIO DEL MÁS EL 060, HACE FALTA EN... EN ESTE CASO LA FECHA, ASENTAR EL AÑO, ES DECIR 2023. Y SI TIENEN A BIEN PARA DARLE UN CIERTO ORDEN Y CIERTA COHERENCIA, EN EL PUNTO DE ACUERDO CUARTO, DEJARLO HASTA EL FINAL, DADA TODA LA... LOS PUNTOS DE ACUERDO EN DONDE SE REMATA JUSTAMENTE CON LA PUBLICACIÓN. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. Y AGRADEZCO LA OPORTUNIDAD DE ESTA MOCIÓN PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y BIEN, AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL TRES DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y LAS DE LA VOZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE **EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO COMO PUNTO 3 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA QUE NOS OCUPA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 17 HORAS 45 MINUTOS DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL 2023, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR PARTE DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES ISABEL GUADARRAMA, ELIZABETH MARTÍNEZ, EL CONSEJERO ELECTORAL ENRIQUE PÉREZ, DE LA CONSEJERA ELECTORAL MAYTE CASALEZ, DE LA CONSEJERA PRESIDENTA MIREYA GALLY Y DEL CONSEJERO ELECTORAL PEDRO ALVARADO. ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/435/2023. ES CUANTO**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. PASEMOS AL PUNTO NÚMERO CUATRO”.

EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE PROCEDERÁ A DAR LECTURA AL ENCABEZADO Y PUNTOS RESOLUTIVOS RELATIVOS AL PUNTO CUATRO, CONSISTENTE EN LO SIGUIENTE: **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO, EN EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/218/2023, AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL MORELOS PROGRESA. LOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO RAZONADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE TIENE POR CUMPLIDO PARCIALMENTE AL PARTIDO POLÍTICO MORELOS PROGRESA,**

RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/218/2023. TERCERO. SE DECLARA PROCEDENTE LAS DESIGNACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS MUNICIPALES DE AMAZUCAC, EMILIANO ZAPATA, MAZATEPEC, TLAQUILTENANGO, TEPOZTLÁN, XOXOCOTLA. CUARTO. SE REQUIERE AL PARTIDO POLÍTICO MORELOS PROGRESA, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, REALICE LA INTEGRACIÓN EN LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS MUNICIPAL DE COATETELCO Y HUEYAPAN, CONSIDERANDO LA PARIDAD DE GÉNERO. QUINTO. SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE LA INTEGRACIÓN RESPECTO A LO RELATIVO AL ARTÍCULO 28 DE SUS ESTATUTOS, CONSISTENTE EN EL NÚMERO DE MILITANTES POR MUNICIPIO, IGUALES AL NÚMERO DE REGIDORES QUE ESTABLECE LA LEY CORRESPONDIENTE, DE LOS MUNICIPIOS DE COATLÁN DEL RÍO, CUAUTLA (A EXCEPCIÓN DE LOS SUPLENTE DE LOS NUMERALES 7 Y 8), CUERNAVACA, EMILIANO ZAPATA, MAZATEPEC, PUENTE DE IXTLA, TLAYACAPAN, YAUTEPEC Y YECAPIXTLA. SEXTO. RESPECTO A LO RELATIVO AL ARTÍCULO 28 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO MORELOS PROGRESA, CONSISTENTE EN EL NÚMERO DE MILITANTES POR MUNICIPIO, IGUALES AL NÚMERO DE REGIDORES QUE ESTABLECE LA LEY CORRESPONDIENTE, SE REQUIERE AL PARTIDO POLÍTICO CITADO, PARA QUE DETERMINE SI EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, PODRÁ REALIZAR LA CONFORMACIÓN CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL NÚMERO DE REGIDORES ESTABLECIDO EN LA LEY Y CUMPLA CON PARIDAD DE GÉNERO, EN LOS MUNICIPIOS: XOXOCOTLA COATETELCO Y HUEYAPAN, O EN SU CASO, DICHAS DESIGNACIONES LAS REALIZARÁ UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024, PARA LO CUAL SE ORDENA AL PPL, DENTRO DEL MISMO PLAZO INFORME A ESTE INSTITUTO ELECTORAL, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE UNA U OTRA. ASIMISMO PODRÁ REALIZAR DESIGNACIÓN RESPECTO A LOS SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA. SÉPTIMO. SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO POLÍTICO MORELOS PROGRESA. OCTAVO. SE REQUIERE AL PARTIDO POLÍTICO MORELOS PROGRESA, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, ESTABLEZCA EN SUS ESTATUTOS DE MANERA ESPECÍFICA, LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS QUE GARANTICEN LA PARIDAD SUSTANTIVA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, PARA LO CUAL DEBERÁ ESTABLECER LA PUBLICACIÓN Y LOS MEDIOS DE PUBLICACIÓN DE TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA, ASÍ COMO LAS FECHAS O PERÍODOS DE INICIO O CONCLUSIÓN DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS Y LA EMISIÓN DE SUS RESOLUCIONES, ASIMISMO LOS PERIODOS O FECHAS, PUBLICACIÓN Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ ESTABLECER LAS DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO EN LA PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS TIEMPOS DE RADIO Y TELEVISIÓN EN PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS POLÍTICAS, INCLUIDAS AQUELLAS EJERCIDAS EN COALICIÓN, ASÍ COMO LOS MECANISMOS MEDIANTE LOS CUALES SE RENDIRÁN CUENTAS EN ESTE SENTIDO, NO ESTABLECE LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y REPARACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. Y FINALMENTE, DEBERÁ INCLUIR EN SUS ESTATUTOS LO RELATIVO

A LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE SUS ÓRGANOS DIRECTIVOS CORRESPONDIENTES. TODO ELLO, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO. NOVENO. SE REQUIERE AL PARTIDO POLÍTICO MORELOS PROGRESA, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, ESTABLEZCA EN SU PROGRAMA DE ACCIÓN, LOS PLANES DE ATENCIÓN ESPECÍFICOS Y CONCRETOS, QUE ESTÉN DIRIGIDOS A ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, ESTABLECIENDO AQUELLOS DESTINADOS A PROMOVER LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MILITANTES, ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE PROMOCIÓN Y ACCESO DE LAS MUJERES A LA ACTIVIDAD POLÍTICA DEL PARTIDO GARANTIZANDO LA PARIDAD DE GÉNERO. DÉCIMO. SE APERCIBE AL PARTIDO POLÍTICO MORELOS PROGRESA, PARA QUE, EN CASO DE NO ATENDER LOS REQUERIMIENTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, SE PODRÁ INICIAR UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS QUE SE REALIZAN EN EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA LEY APLICABLE, Y EN SU CASO, IMPONER UNA SANCIÓN INCLUSO, HASTA CON LA PÉRDIDA DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 94, NUMERAL I, INCISO D), NUMERAL 2 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS. DÉCIMO PRIMERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA QUE NOTIFIQUE AL PARTIDO POLÍTICO MORELOS PROGRESA EL PRESENTE ACUERDO. DÉCIMO SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. ALGUNAS OBSERVACIONES PARA ROBUSTECER EL PRESENTE PROYECTO: EN LOS CONSIDERANDOS, ESPECÍFICAMENTE EN EL 14, A PÁGINA 28, INCISO A) DE LA MODIFICACIÓN DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS, SE SEÑALA QUE EL CONSEJO ESTATAL... EL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LE CORRESPONDE LA MODIFICACIÓN DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS. SIN EMBARGO, EL ACUERDO VERSA SOBRE EL PARTIDO LOCAL MORELOS PROGRESA. HABRÁ QUE CORREGIRSE ESE ERROR Y RESPETUOSAMENTE HABRÁ QUE REVISAR EN TODO EL TEXTO, QUE NO SE REPITA EL MISMO. EN LA TABLA QUE SE DESPRENDA PÁGINA 23 Y PARTE DE LA 24, SE HACE EL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE PARIDAD, ESPECIFICÁNDOSE QUE LAS INTEGRACIONES QUE REMITE EL PARTIDO, SON LAS MISMAS QUE FUERON APROBADAS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/174/2022, EL IMPEPAC/CEE/030/2023 E IMPEPAC/CEE/218/2023, CON EXCEPCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DE AMACUZAC, EMILIANO ZAPATA,

MAZATEPEC, TLAQUILTENANGO, TEPOZTLÁN Y XOXOCOTLA, ASÍ EN LA ÚLTIMA FILA QUE SE OBSERVA DE LADO DERECHO, RESPECTO DE LOS MUNICIPIOS CITADOS DICE “SÍ CUMPLE”, ASÍ COMO EL ÚLTIMO PÁRRAFO QUE SE SEÑALA Y ABRO COMILLAS, DICE “DE ACUERDO A LO ANTES ANALIZADO DE LAS INTEGRACIONES REALIZADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO, SE DESPRENDE QUE SE CUMPLE CON PARIDAD DE GÉNERO. NO OBSTANTE, AL FINAL DE ESA FILA, EN LA ÚLTIMA COLUMNA DICE “PARCIAL”. LUEGO ENTONCES LO CORRECTO SERÍA QUE SÍ CUMPLE. HABRÁ QUE CORREGIR. A PÁGINA 25 SE SEÑALA: “POR OTRO LADO, EL PARTIDO POLÍTICO DEBERÁ REALIZAR LA INTEGRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE COATETELCO Y HUEYAPAN, LOS CUALES FUERON REQUERIDOS MEDIANTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/218/2023 Y AQUÍ SE SUGIERE QUE SE AGREGUE QUE ES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO MORELOS PROGRESA. POR MI PARTE ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. Y ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. ABRIMOS UNA TERCERA RONDA”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y LA CONSEJERA PRESIDENTA, MIREYA GALLY”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. NADA MÁS PARA COMENTAR QUE LA DE LA VOZ EMITIRÁ UN VOTO CONCURRENTE, DADO QUE PRECISAMENTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/218/2023, FUE APROBADO CON FECHA 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2023, SIN EMBARGO, LE FUE NOTIFICADO AL PARTIDO POLÍTICO HASTA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO Y POR TAL MOTIVO EMITIRÉ PRECISAMENTE UN VOTO CONCURRENTE. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. Y CEDO EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO PEDRO ALVARADO”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PONGO A SU CONSIDERACIÓN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: EN EL ANTECEDENTE NÚMERO SIETE, ASENTAR JUSTAMENTE QUE SE TRATÓ SUS TRES PALABRAS DE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA SOLEMNE. DE IGUAL FORMA INSERTAR DENTRO DEL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO DOS ANTECEDENTES, UNO QUE DÉ CUENTA DEL ANTERIOR SECRETARIO EJECUTIVO Y OTRO QUE DÉ CUENTA DE LA DESIGNACIÓN DEL ACTUAL SECRETARIO EJECUTIVO. DE MI PARTE ES CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y ESTE... AHORA SI ME PERMITEN, PONGO A SU CONSIDERACIÓN QUE EN EL APARTADO DE CONSIDERANDOS, EN LA PÁGINA 50, SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/087/2023, QUE NO TIENE NADA QUE VER CON EL ACUERDO EN MENCIÓN. POR OTRO LADO, ESTE... TAMBIÉN

SOLICITAR QUE LAS TABLAS EN LAS QUE SE... LAS TABLAS, LAS TABLAS DE TIEMPO QUE SE INSERTAN A LO LARGO DEL PROYECTO, SE PUDIERAN REVISAR DE MANERA QUE SE IMPACTE REALMENTE LO QUE EL TEXTO ESTÁ REFIRIENDO Y SE PUEDA VER GRÁFICAMENTE LOS TIEMPOS QUE SE CONSIDERARON. POR MÍ ES CUANTO. Y AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN LA... EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL 4 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LAS DE LA VOZ Y CONSIDERANDO QUE LA CONSEJERA ELIZABETH VA CON VOTO CONCURRENTENTE. ESTE... SÍ CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTR. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. NADA MÁS PARA ANUNCIAR, LO IBA A HACER EN LA VOTACIÓN, PERO SI ME DA LA OPORTUNIDAD, UN VOTO CONCURRENTENTE TAMBIÉN POR LA DILACIÓN EN LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACUERDO. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “PERFECTO. ESTE... BIEN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “A FAVOR CON VOTO CONCURRENTENTE SI ES TAN AMABLE”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, EN USO DE LA PALABRA: “A FAVOR CON VOTO CONCURRENTENTE”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO DAR CUENTA CONSEJERA PRESIDENTA, QUE **EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO COMO PUNTO 4 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 17 HORAS CON 59 MINUTOS DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LA CONSEJERA PRESIDENTA, MIREYA GALLY Y CON LOS VOTOS CONCURRENTENTES EMITIDOS POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, EL CONSEJERO JAVIER ARIAS Y LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA.** ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/436/2023. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA”.-----
EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. **EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE AL NUMERAL CINCO, RELATIVO A LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHÍSIMAS GRACIAS SECRETARIO. Y DE NUEVO AGRADECIENDO LA COMPAÑÍA DE TODAS LAS PERSONAS PRESENTES EN ESTA SESIÓN. Y SIENDO LAS 18 HORAS CON 0 MINUTOS DE ESTE VIERNES 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, DAMOS POR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE. QUE TENGAN EXCELENTE TARDE Y SEGUIMOS EN CONTACTO. GRACIAS”.-----
FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ

LOS CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS

MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

LOS REPRESENTANTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
C. JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
C. DANIEL ACOSTA GERVACIO**

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
C. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA**

**PARTIDO DEL TRABAJO
C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
C. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO**

**PARTIDO MORENA
C. TOMÁS SALGADO TORRES**

**PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS
C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ**

**PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL
C. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA GOROZTIERA**

Acuerdos tomados en la Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 15 de Diciembre de 2023, a las 17:00 Hrs.

IMPEPAC/CEE/434/2023. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2023, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO DEL TRABAJO, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG733/2022, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. **EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO COMO PUNTO DOS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 17 HORAS CON 24 MINUTOS DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL 2023, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, EL DE LA VOZ, MISMAS QUE HACE PROPIAS LA CONSEJERA PRESIDENTA DE INSTITUTO, MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ. ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/434/2023.**

Sin votos particulares.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/12%20Dic/A-434-S-E-U-15-12-23.pdf>

IMPEPAC/CEE/435/2023. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL DENOMINADO "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", CON LA FINALIDAD DE POSTULAR EN COALICIÓN ELECTORAL FLEXIBLE A LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS, AMBAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MORELOS, RESPECTO DEL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS: DEL TRABAJO, MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL. **EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO COMO PUNTO 3 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA QUE NOS OCUPA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 17 HORAS 45 MINUTOS DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL 2023, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR PARTE DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES: ISABEL GUADARRAMA, ELIZABETH MARTÍNEZ, EL CONSEJERO ELECTORAL, ENRIQUE PÉREZ, DE LA CONSEJERA ELECTORAL MAYTE CASALEZ, DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, MIREYA GALLY Y DEL CONSEJERO ELECTORAL PEDRO ALVARADO.**

Sin votos particulares.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/12%20Dic/A-435-S-E-U-15-12-23.pdf>

IMPEPAC/CEE/436/2023. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO, EN EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/218/2023 AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL MORELOS PROGRESA. **EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO COMO PUNTO 4 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 17 HORAS CON 59 MINUTOS DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LA CONSEJERA PRESIDENTA, MIREYA GALLY Y CON LOS VOTOS CONCURRENTES EMITIDOS POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, EL CONSEJERO JAVIER ARIAS Y LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA.**

VOTOS DE LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES: MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, MTR. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN INSERTOS EN EL ACUERDO DE REFERENCIA.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/12%20Dic/A-436-S-E-U-15-12-23.pdf>

VOTO CONCURRENTE que formula Elizabeth Martínez Gutiérrez, Consejera Electoral e Integrante Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en relación al acuerdo con el rubro: "PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/436/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ÉSTE INSTITUTO EN EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/218/2023, AL PARTIDO POLÍTICO MORELOS PROGRESA", a lo cual señalo que:

En la sesión extraordinaria urgente de fecha **quince de diciembre de dos mil veintitrés**, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en lo sucesivo el Consejo, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en lo sucesivo el IMPEPAC, **aprobo** el acuerdo **IMPEPAC/CEE/436/2023**, a lo cual la suscrita disiente en cuanto a la **temporalidad** en que fue presentado el proyecto de acuerdo en mención a este Consejo, por lo que, acorde a lo señalado en el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es que emito un **Voto Concurrente** por lo que previo a emitir mis consideraciones, resulta necesario señalar aquellos antecedentes que resultan relevantes y que son del orden siguiente:

- Con fecha **veintidós de agosto de dos mil veintitrés**, se emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/218/2023**, mediante el cual se resolvió lo relativo a los requerimientos formulados por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Electoral en los acuerdos **IMPEPAC/CEE/087/2023**, **IMPEPAC/CEE/092/2023** e **IMPEPAC/CEE/096/2023** al Partido Político Local Morelos Progresista.
- El **cinco de octubre de dos mil veintitrés**, la Secretaría Ejecutiva de éste Instituto Electoral notificó al Partido Político Morelos Progresista, vía correo electrónico, los requerimientos efectuados mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/218/2023**.
- El Partido Político ya mencionado con fecha **once de octubre de dos mil veintitrés**, informó, a través de su Secretario Electoral, que se encontraban en proceso de aprobación las modificaciones requeridas, sin embargo dados los tiempos señalados y de acuerdo a lo establecido en sus Estatutos no les permitirían llevar a cabo las acciones tendientes al cumplimiento del acuerdo **IMPEPAC/CEE/218/2023**, por lo que solicitó una prórroga por tres días adicionales al plazo otorgado en el acuerdo en comento.
- Siendo hasta el **dieciocho de octubre de dos mil veintitrés**, que la representación del Partido Político Morelos Progresista, remitió diversa documentación mediante la cual señaló haber dado cumplimiento a los requerimientos realizados en el acuerdo de referencia.
- A lo que, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos con fecha **veintisiete de octubre de dos mil veintitrés** notificó a la representación del Partido Político **un primer requerimiento** mediante el oficio **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/244/2023**; en atención al escrito de fecha dieciocho de octubre de año en curso, para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación presentará la documentación referida en el oficio en comento.
- Posteriormente, con fecha **siete de noviembre de dos mil veintitrés**, la representación del Partido Político Morelos Progresista remitió diversa documentación mediante la cual señaló haber dado cumplimiento a lo



solicitado mediante oficio **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/244/2023**, anexando para tal efecto la documentación que considero pertinente.

- Sin embargo, una vez realizado el análisis de la documentación presentada, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos con fecha **catorce de noviembre de dos mil veintitrés** notificó a la representación del Partido Político un **segundo requerimiento** mediante el oficio **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/300/2023**, para que en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación presentará la documentación referida en el oficio mencionado
- Y finalmente, con fecha **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, la representación del Partido Político multicitado presentó diversa documentación mediante la cual refirió haber dado cumplimiento al requerimiento formulado mediante oficio **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/300/2023**.

En consecuencia de ello, permito referir que, si con fecha veintidós de agosto del año dos mil veintitrés, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/218/2023**, en el cual se **requirió al Partido Político Morelos Progresista** para que diera cumplimiento al mismo, respecto a lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se tiene por cumplido parcialmente al Partido Político Morelos Progresista, respecto del acuerdo **IMPEPAC/CEE/087/2023**.

TERCERO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progresista para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, establezca en sus Estatutos de manera específica los mecanismos y procedimientos que garanticen la paridad sustantiva en el proceso de selección y postulación de candidaturas, para lo cual deberá establecer la publicación y los medios de publicación de todas las etapas del proceso de selección interna, así como las fechas o periodos de inicio o conclusión de las etapas del proceso de selección de candidaturas y la emisión de sus resoluciones, asimismo las fechas, publicación y medios de notificación y los plazos para la imposición de los medios de impugnación.

CUARTO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progresista, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, establezca en su **Programa de Acción**, establezca la promoción, protección y respecto del principio de paridad sustantiva, ya sea en cargos partidistas o en elección de pre-candidaturas o candidaturas y mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política o a pre-candidaturas o candidaturas.

QUINTO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progresista, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, establezca en su **Declaración de Principios**, establezca el respecto al principio de paridad sustantiva en cargos directivos dentro del partido como en el caso de candidaturas.

SEXTO. Se tiene por cumplido parcialmente al Partido Político Morelos Progresista, respecto del acuerdo **IMPEPAC/CEE/092/2023**.

SÉPTIMO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progresista, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, establezca en sus Estatutos de manera específica las disposiciones para garantizar la no discriminación de las mujeres por razón de género en la programación y distribución de los tiempos de radio y televisión en precampaña y campañas políticas, incluidas aquellas ejercidas en coalicción así como los mecanismos mediante los cuales se rendirán cuentas en este sentido. Y establezca los mecanismos y procedimientos que permitan la prevención, atención, sanción y reparación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

OCTAVO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progresista, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, establezca en su **Programa de Acción**, establezca los planes de atención específicos y concretos, que estén dirigidos a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, estableciendo aquellos destinados a promover la participación política de las militantes, así como los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido garantizando la paridad de género.

NOVENO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progresista, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, establezca en su **Declaración de Principios**, contemple la obligación de promover, proteger, y respetar los derechos humanos de las mujeres, reconocidos en la Constitución Política y la Constitución Local, así como en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el

estado Mexicano así como los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género.

DÉCIMO. Se tiene por cumplido parcialmente al Partido Político Morelos Progreso, respecto del acuerdo **IMPEPAC/CEE/096/2023**.

DÉCIMO PRIMERO. Se prueba la designación de la integración de los Comités Municipales de, Jajulla, Puente de Ixtla, Coatlán del Río y Tepoztlán.

DÉCIMO SEGUNDO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progreso, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente realice una adecuada integración paritaria en la conformación del Comité Municipal de Emiliano Zapata, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progreso, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente realice la conformación de su Comité Municipal de Tepoztlán en razón de que el mismo no se encuentra integrado, así como a los municipios indígenas de Coatepec, Hueyapan y Xoxocotla (en su totalidad), observando el principio de paridad de género.

DÉCIMO CUARTO. Respecto a lo relativo al artículo 28 de sus Estatutos, consistente en el número de militantes por Municipio iguales al número de regidores que establece la ley correspondiente, se **APRUEBA** la integración de los Municipios de Coatlán del Río, Emiliano Zapata, Puente de Ixtla, Yautepac y Yecapixtla.

DÉCIMO QUINTO. Respecto a lo relativo al artículo 28 de sus Estatutos, consistente en el número de militantes por Municipio iguales al número de regidores que establece la ley correspondiente, se **REQUIERE** al Partido Político para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, realice la conformación correspondiente y cumpla con paridad de género, en el municipio de Tepoztlán y los municipios indígenas de Coatepec, Hueyapan y Xoxocotla.

DÉCIMO SEXTO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progreso, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente de la notificación, realice la modificación correspondiente a sus Estatutos respecto a los requisitos que debe cumplir la convocatoria para la celebración de las asambleas de sus órganos directivos correspondientes.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progreso, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente de la notificación, atendiendo a lo que realizó la medicación a su emblema, remita a este Instituto electoral dicho emblema en los términos previstos por la legislación electoral.

DÉCIMO OCTAVO. Se **APERCIBE** al Partido Político Morelos Progreso, para que, en caso de no atender los requerimientos efectuados en el presente acuerdo, **se podrá iniciar un procedimiento sancionador por cada uno de los requerimientos que se realizan en el presente acuerdo**, de conformidad con lo previsto por la Ley aplicable, y en su caso, imponer una sanción incluso, hasta con la pérdida del registro como Partido Político Local, en términos de lo preceptuado por los artículos 94, numeral I, inciso d), numeral 2 de la Ley General de Partidos.

[...]

Por lo que, al tener el Partido Político la obligación de cumplir con los requerimientos citados, hacia evidente que el Partido Político Morelos Progreso debía ser notificado en un plazo razonable, a fin de que pudiera cumplir a partir de la aprobación del acuerdo de referencia.

No obstante a ello, fue hasta el **cinco de octubre de dos mil veintitrés**, que la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral Local **notificó** al Partido Político Morelos Progreso, tales requerimientos efectuados mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/218/2023**.

Por tanto, desde su **aprobación** hasta la **notificación** del Partido Político transcurrió un plazo por demás **excesivo** sin que existiera alguna **justificación** para ello o que del propio proyecto de acuerdo se advierta tal circunstancia, lo cual generó un retraso para este Consejo, de la cual soy integrante, emitiera el acuerdo respectivo.

Ello en razón que como se advierte del proyecto que se presentó, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos notificó con **catorce de noviembre de dos mil veintitrés** a la representación del Partido Político un **segundo y último requerimiento** mediante el oficio **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/300/2023**, lo cual fue solventado por el Partido Político Morelos Progreso con fecha **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**.

Por lo que, conforme a lo señalado en los LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS BÁSICOS, REGLAMENTOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, REGISTRO DE INTEGRANTES DE ÓRGANOS DIRECTIVOS Y CAMBIO DE DOMICILIO; ASÍ COMO, RESPECTO AL REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/061/2017, de fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete, quedaron establecidos los mecanismos necesarios para que los Partidos Políticos Locales, una vez realizadas las modificaciones a los Documentos Básicos o Reglamentos, fueran presentados ante este Instituto Electoral Local a efecto de que dictara la resolución correspondiente.

Es por ello que, si con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veinte se recibió un escrito del Partido Político Morelos Progresista, mediante el cual informó haber dado cumplimiento al último requerimiento formulado en su oportunidad y para ello adjuntó al mismo los documentales que considero afines para acreditar el mismo, lo cierto es que las áreas ejecutivas encargadas de elaborar el dictamen dentro del plazo de cinco días sobre el cumplimiento estatutario y la procedencia constitucional de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Político de referencia, para someterlo a consideración en un primer momento a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos y, posteriormente, al Consejo Estatal Electoral de este Instituto Electoral Local, conforme a lo ordenado en el artículo décimo séptimo de los LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS BÁSICOS, REGLAMENTOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, REGISTRO DE INTEGRANTES DE ÓRGANOS DIRECTIVOS Y CAMBIO DE DOMICILIO; ASÍ COMO, RESPECTO AL REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, que refieren en su parte conducente:

[...]

Décimo Séptimo

Una vez descrito el último requerimiento, la DEOyPP deberá elaborar en un plazo de cinco días naturales el Proyecto de Dictamen sobre el cumplimiento estatutario y la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos, el cual será sometido a consideración de la Comisión a fin de que ésta en auxilio del Consejo Estatal realice la resolución el apoyo de la DJ y a su vez, lo someta a consideración del Consejo Estatal.

[...]

En mérito de lo antes mencionado, es claro precisar que las áreas ejecutivas encargadas de elaborar Proyecto de Acuerdo sobre el cumplimiento estatutario y la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos, para someterlo a consideración del Consejo Estatal Electoral de este Instituto, conforme a lo relatado en la normativa ya citada, luego entonces, si a partir de la fecha en que el Partido Político dio cumplimiento al último requerimiento, esto es, al dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, y que aquellas no realizaron un señalamiento expreso sobre la existencia de deficiencias u omisiones que le impidieran llevar a cabo el análisis de la documentación misma, por tanto, existe un retraso en el cumplimiento de lo señalado en la normativa ya citada, como ha quedado señalado en párrafos que preceden.

No pasando por desapercibido que el artículo 25, punto 1, inciso I) de la Ley General de Partidos Políticos, establece que será el Consejo General del Instituto, en la especie el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quien tiene la obligación de estar atento a cualquier modificación a los documentos básicos que presenten los Partidos Políticos, mismas que deberá resolver en un plazo de treinta días naturales, conforme a lo señalado en el apartado II del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, que refiere en su parte conducente:

"Artículo 25.

...
j) Comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. **La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente**, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables."

Lo cual no implica que éste Consejo Estatal Electoral deba esperar hasta que se cumplan los **treinta días naturales** para emitir la resolución respectiva, sino que dicho plazo es el **límite** con que se cuenta para ella.

En las relatadas consideraciones, si bien me pronuncie a favor del presente proyecto, es que emito el presente **voto concurrente**, ante la **dilación** transcurrida para la presentación del acuerdo al Pleno del Consejo Estatal Electoral de éste Instituto Electoral, lo cual hace evidente el incumplimiento a lo ordenado en la normativa de referencia, por las razones esgrimidas en el presente.

ATENTAMENTE



ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.

CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Cuernavaca, Morelos; a 15 de diciembre de 2023.

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, RELATIVO ACUERDO IMPEPAC/CEE/436/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO EN EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/218/2023 AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL MORELOS PROGRESA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ÚNICO. PLAZOS.

De conformidad con el artículo 116, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, así como fracción V, párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Morelos, así como 63 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, como Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

Con fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Electoral Local, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/218/2023, mediante el cual se resuelve lo relativo a los requerimientos formulados por el máximo órgano de dirección a través de los acuerdos IMPEPAC/CEE/087/2023, IMPEPAC/CEE/092/2023, e IMPEPAC/CEE/096/2023, al Partido Político Local Morelos Progresá, con los siguientes puntos de acuerdo:

[...]

SEGUNDO. Se tiene por cumplido parcialmente al Partido Político Morelos Progresá, respecto del acuerdo IMPEPAC/CEE/087/2023.

TERCERO. Se REQUIERE al Partido Político Morelos Progresá para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, establezca en sus Estatutos de manera específica los mecanismos y procedimientos que garanticen la paridad sustantiva en el proceso de selección y postulación de candidaturas, para lo cual deberá establecer la publicación y los medios de publicación de todas las etapas del proceso de selección interna, así como las fechas o periodos de inicio o conclusión de las etapas del proceso de selección de candidaturas y la emisión de sus resoluciones, asimismo los períodos o fechas, publicación y medios de notificación y los plazos para la imposición de los medios de impugnación.

CUARTO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progreso, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, establezca en su Programa de Acción, establezca la promoción, protección y respecto del principio de paridad sustantiva, ya sea en cargos partidistas o en elección de pre-candidaturas o candidaturas y mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política o a pre-candidaturas o candidaturas.

QUINTO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progreso, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, establezca en su Declaración de Principios, establezca el respecto al principio de paridad sustantiva en cargos directivos dentro del partido como en el caso de candidaturas.

SEXTO. Se tiene por cumplido parcialmente al Partido Político Morelos Progreso, respecto del acuerdo **IMPEPAC/CEE/092/2023**.

SÉPTIMO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progreso, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, establezca en sus Estatutos de manera específica las disposiciones para garantizar la no discriminación de las mujeres por razón de género en la programación y distribución de los tiempos de radio y televisión en precampaña y campañas políticas, incluidas aquellas ejercidas en coalición así como los mecanismos mediante los cuales se rendirán cuentas en este sentido. Y establezca los mecanismos y procedimientos que permitan la prevención, atención, sanción y reparación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

OCTAVO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progreso, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, establezca en su Programa de Acción, establezca los planes de atención específicos y concretos, que estén dirigidos a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, estableciendo aquellos destinados a promover la participación política de las militantes, así como los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido garantizando la paridad de género.

NOVENO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progreso, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, establezca en su Declaración de Principios, contemple la obligación de promover, proteger, y respetar los derechos humanos de las mujeres, reconocidos en la Constitución Política y la Constitución Local, así como en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el estado Mexicano, así como los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género.

DÉCIMO. Se tiene por cumplido parcialmente al Partido Político Morelos Progreso, respecto del acuerdo **IMPEPAC/CEE/096/2023**.

DÉCIMO PRIMERO. Se prueba la designación de la integración de los Comités Municipales de Joxutla, Puente de Ixtla, Coatlán del Río y Tepoztlán.

DÉCIMO SEGUNDO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progreso, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, realice una adecuada integración paritaria en la conformación del Comité Municipal de Emiliano Zapata, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progreso, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, realice la conformación de su Comité Municipal de Tepoztlán en razón de que el mismo no se encuentra integrado, así como a los municipios indígenas de Coatepec, Hueyapán y Xoxocotla (en su totalidad), observando el principio de paridad de género.

DÉCIMO CUARTO. Respecto a lo relativo al artículo 28 de sus Estatutos, consistente en el número de militantes por Municipio iguales al número de regidores que establece la ley correspondiente, se **APRUEBA** la integración de los Municipios de Coatlán del Río, Emiliano Zapata, Puente de Ixtla, Yautepec y Yecapixtla.

DÉCIMO QUINTO. Respecto a lo relativo al artículo 28 de sus Estatutos, consistente en el número de militantes por Municipio iguales al número de regidores que establece la ley correspondiente, se **REQUIERE** al Partido Político para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, realice la conformación correspondiente y cumpla con paridad de género, en el municipio de Tepoztlán y los municipios indígenas de Coatepec, Hueyápan y Xoxocotla.

DÉCIMO SEXTO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progresista, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente de la notificación, realice la modificación correspondiente a sus Estatutos respecto a los requisitos que debe cumplir la convocatoria para la celebración de las asambleas de sus órganos directivos correspondientes.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progresista, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente de la notificación, atendiendo a que realizó la modificación a su emblema, remita a este Instituto electoral dicho emblema en los términos previstos por la legislación electoral.

DÉCIMO OCTAVO. Se **APERCIBE** al Partido Político Morelos Progresista, para que, en caso de no atender los requerimientos efectuados en el presente acuerdo, se podrá iniciar un procedimiento sancionador por cada uno de los requerimientos que se realizan en el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto por la Ley aplicable, y en su caso, imponer una sanción incluso, hasta con la pérdida del registro como Partido Político Local, en términos de lo preceptuado por los artículos 94, numeral 1, inciso d), numeral 2 de la Ley General de Partidos,

[...]

Ahora bien tales modificaciones resultaban de vital importancia notificarse al Partido Político Morelos Progresista, atendiendo que se le estaba ordenando una serie de actuaciones que impactan directamente en sus documentos básicos empero también por privilegiar el derecho de sus militantes y simpatizantes, sobre todo ante el estar próximos a iniciar el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, contando con una normativa interna que se encuentre conforme a los estándares de la Constitución Federal y las leyes generales de la materia electoral.

En esa sentido, el pasado uno de septiembre de dos mil veintitres dio inicio formalmente el Proceso Electoral Local 2023-2023, así pensé a que el acuerdo IMPEPAC/CEE/218/2023 fue aprobado desde veintidós de agosto de este año, no pasa desapercibido por la suscrita que se notificó hasta el cinco de octubre de esta anualidad, mediando treinta días hábiles, de tal suerte que resulta un notorio exceso de tiempo para poder llevar a cabo la notificación al instituto político.

Al respecto debe recordarse que tal partido contaba con un plazo de diez días naturales, los cuales pudo cumplir con mucha antelación si se le hubiere practicado la notificación de forma inmediata, ello genera que a estas alturas nuevamente se le esté requiriendo la

adecuación de sus documentos básicos, una vez que ya ha iniciado el Proceso Electoral en su etapa de preparación de la elección.

Los artículos 71 fracción III, 96 párrafo segundo y 98 fracciones I, IV y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos establecen:

[...]

Artículo 71. El Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

III. Una Secretaría o Secretario Ejecutivo

Artículo 96...

El Titular de la Secretaría Ejecutiva es responsable administrativa y penalmente de la documentación que obre en su poder y la que se expida en el ejercicio de su encargo, incluyendo aquella que se presente ante órganos jurisdiccionales.

Artículo 98. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense:

I. En lo general, auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal;

IV. Actuar en las sesiones con el carácter de Secretario, teniendo derecho de voz en ellas; preparar el orden del día de todas las sesiones del Consejo Estatal, declarar la existencia del quórum legal para sesionar, dar fe de todo lo actuado en ellas, levantar las actas correspondientes y suscritas con el Consejero Presidente;

V. Auxiliar al Consejo Estatal, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones:

[...]

Por su parte de acuerdo con el Reglamento de sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se desprende:

[...]

Artículo 6. La Secretaría del Consejo Estatal, estará a cargo de la Secretaría o Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

Tratándose de las sesiones del Consejo Estatal, corresponde a la Secretaría o Secretario Ejecutivo:

h) Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal.

k) Dar fe de lo actuado en las sesiones

[...]

De los preceptos legales transcritos resulta evidente que el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este organismo cuenta con un área operativa que se encarga de dar seguimiento a los acuerdos aprobados sobre todo con la elaboración de cédulas de notificación y su debida práctica, a efecto de que se cumplan a cabalidad.

Ante tales situaciones y al desprenderse una notoria dilación injustificada de la práctica de la notificación del acuerdo que resultaba trascendental notificar a la inmediatez al partido político en cuestión es que emito el presente voto.

ATENTAMENTE



MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE.
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

VOTO CONCURRENTE QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, A FAVOR DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/436/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO EN EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/218/2023 AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL MORELOS PROGRESA.

Con fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Electoral Local, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/218/2023, mediante el cual se resuelve lo relativo a los requerimientos formulados por el máximo órgano de dirección a través de los acuerdos IMPEPAC/CEE/087/2023, IMPEPAC/CEE/092/2023, e IMPEPAC/CEE/096/2023, al Partido Político Local Morelos Progresista, con las siguientes puntos de acuerdo:

[...]

SEGUNDO. Se tiene por cumplido parcialmente al Partido Político Morelos Progresista, respecto del acuerdo **IMPEPAC/CEE/087/2023**.

TERCERO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progresista para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, establezca en sus Estatutos de manera específica los mecanismos y procedimientos que garanticen la paridad sustantiva en el proceso de selección y postulación de candidaturas, para lo cual deberá establecer la publicación y los medios de publicación de todas las etapas del proceso de selección interna, así como las fechas o periodos de inicio o conclusión de las etapas del proceso de selección de candidaturas y la emisión de sus resoluciones, asimismo los periodos o fechas, publicación y medios de notificación y los plazos para la imposición de los medios de impugnación.

CUARTO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progresista, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, establezca en su **Programa de Acción**, establezca la promoción, protección y respeto del principio de paridad sustantiva, ya sea en cargos partidistas o en elección de precandidaturas o candidaturas y mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política o a precandidaturas o candidaturas.

Página 1 de 6

QUINTO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progreso, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, establezca en su **Declaración de Principios**, establezca el respecto al principio de paridad sustantiva en cargos directivos dentro del partido como en el caso de candidaturas.

SEXTO. Se tiene por cumplido parcialmente al Partido Político Morelos Progreso, respecto del acuerdo **IMPEPAC/CEE/092/2023**.

SÉPTIMO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progreso, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, establezca en sus **Estatutos** de manera específica las disposiciones para garantizar la no discriminación de las mujeres por razón de género en la programación y distribución de los tiempos de radio y televisión en precampaña y campañas políticas, incluidas aquellas ejercidas en coalición así como los mecanismos mediante los cuales se rendirán cuentas en este sentido. Y establezca los mecanismos y procedimientos que permitan la prevención, atención, sanción y reparación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

OCTAVO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progreso, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, establezca en su **Programa de Acción**, establezca los planes de atención específicos y concretos, que estén dirigidos a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, estableciendo aquellos destinados a promover la participación política de las militantes, así como los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido garantizando la paridad de género.

NOVENO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progreso, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, establezca en su **Declaración de Principios**, contemple la obligación de promover, proteger, y respetar los derechos humanos de las mujeres, reconocidos en la Constitución Política y la Constitución Local, así como en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el estado Mexicano, así como los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género.

DÉCIMO. Se tiene por cumplido parcialmente al Partido Político Morelos Progreso, respecto del acuerdo **IMPEPAC/CEE/096/2023**.

DÉCIMO PRIMERO. Se prueba la designación de la integración de los Comités Municipales de Jajutta, Puente de Ixtla, Coatlán del Río y Tepoztlán.

DÉCIMO SEGUNDO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progreso, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, realice una adecuada integración paritaria en la conformación del Comité Municipal de Emiliano Zapata, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progreso, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, realice la conformación de su Comité Municipal de Tepoztlán en razón de que el mismo no se encuentra integrada, así como a los municipios indígenas de Coatepec, Hueyapan y Xoxocotla (en su totalidad), observando el principio de paridad de género.

DÉCIMO CUARTO. Respecto a lo relativo al artículo 28 de sus Estatutos, consistente en el número de militantes por Municipio iguales al número de regidores que establece la ley correspondiente, se **APRUEBA** la integración de los Municipios de Coatlán del Río, Emiliano Zapata, Puente de Ixtla, Yautepec y Yecapixtla.

DÉCIMO QUINTO. Respecto a lo relativo al artículo 28 de sus Estatutos, consistente en el número de militantes por Municipio iguales al número de regidores que establece la ley correspondiente, se **REQUIERE** al Partido Político para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, realice la conformación correspondiente y cumpla con paridad de género, en el municipio de Tepoztlán y los municipios indígenas de Coatepec, Hueyapan y Xoxocotla.

DÉCIMO SEXTO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progreso, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente de la notificación, realice la modificación correspondiente a sus Estatutos respecto a los requisitos que debe cumplir la convocatoria para la celebración de las asambleas de sus órganos directivos correspondientes.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progreso, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente de la notificación, atendiendo a que realizó la modificación a su emblema, remita a este Instituto electoral dicha emblema en los términos previstos por la legislación electoral.

DÉCIMO OCTAVO. Se **APERCIBE** al Partido Político Morelos Progreso, para que, en caso de no atender los requerimientos

efectuados en el presente acuerdo, se podrá iniciar un procedimiento sancionador por cada uno de los requerimientos que se realizan en el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto por la Ley aplicable, y en su caso, imponer una sanción incluso, hasta con la pérdida del registro como Partido Político Local, en términos de lo preceptuado por los artículos 94, numeral 1, inciso d), numeral 2 de la Ley General de Partidos, [...]

Ahora bien tales modificaciones resultaban de vital importancia notificarse al Partido Político Morelos Progresista, atendiendo que se le estaba ordenando una serie de actuaciones que impactan directamente en sus documentos básicos empero también por privilegiar el derecho de sus militantes y simpatizantes, sobre todo ante el estar próximos a iniciar el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, contando con una normativa interna que se encuentre conforme a los estándares de la Constitución Federal y las leyes generales de la materia electoral.

En ese sentido, el pasado uno de septiembre de dos mil veintitrés dio inicio formalmente el Proceso Electoral Local 2023-2023, así pensé a que el acuerdo IMPEPAC/CEE/218/2023 fue aprobado desde veintidós de agosto de este año, no pasa desapercibido que se notificó hasta el cinco de octubre de esta anualidad, mediando treinta días hábiles, de tal suerte que resulta un notorio exceso de tiempo para poder llevar a cabo la notificación al instituto político,

Al respecto debe recordarse que tal partido contaba con un plazo de diez días naturales, los cuales pudo cumplir con mucha antelación si se le hubiere practicado la notificación de forma inmediata, ello genera que a estas alturas nuevamente se le esté requiriendo la adecuación de sus documentos básicos, una vez que ya ha iniciado el Proceso Electoral en su etapa de preparación de la elección.

Los artículos 71 fracción III, 96 párrafo segundo y 98 fracciones I, IV y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos establecen:

[...]

Artículo *71. El Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

III. Una Secretaría o Secretario Ejecutivo

Artículo *96...

El Titular de la Secretaría Ejecutiva es responsable administrativa y penalmente de la documentación que obra en su poder y la que se expida en el ejercicio de su encargo, incluyendo aquella que se presente ante órganos jurisdiccionales.

Artículo *98. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense:

I. En la general, auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal;

...

IV. Actuar en las sesiones con el carácter de Secretario, teniendo derecho de voz en ellas; preparar el orden del día de todas las sesiones del Consejo Estatal, declarar la existencia del quórum legal para sesionar, dar fe de todo lo actuado en ellas, levantar los actos correspondientes y suscritos con el Consejero Presidente;

V. Auxiliar al Consejo Estatal, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones;
[...]

Por su parte de acuerdo con el Reglamento de sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se desprende:

[...]

Artículo 6. La Secretaría del Consejo Estatal, estará a cargo de la Secretaría o Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

Tratándose de las sesiones del Consejo Estatal, corresponde a la Secretaría o Secretario Ejecutivo:

...

h) Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal.

...

k) Dar fe de lo actuado en las sesiones

[...]

De los preceptos legales transcritos resulta evidente que el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este organismo cuenta con un área operativa que se encarga de dar seguimiento a los acuerdos aprobados sobre todo con la elaboración de cédulas de notificación y su debida práctica, a efecto de que se cumplan a cabalidad.

Página 5 de 6

Ante tales situaciones y al desprenderse una notoria dilación injustificada de la práctica de la notificación del acuerdo que resultaba trascendental notificar a la inmediatez al partido político en cuestión es que emito el presente voto.

ATENTAMENTE



DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC

VOTO CONCURRENTE QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN EL QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO EN EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/218/2023 AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL MORELOS PROGRESA, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

[...]

Artículo 39. *La Consejera o Consejero Electoral que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.*

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

La Consejera o Consejero Electoral que coincida con los argumentos expresados y con el sentido los proyectos de acuerdo, programa, dictamen o resolución, pero que considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un Voto Razonado.

[...]

El suscrito emite el presente voto **CONCURRENTE** al **ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO EN EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/218/2023 AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL MORELOS PROGRESA**, aprobado por el Consejo Estatal Electoral en Sesión Extraordinaria Urgente convocada en fecha 14 de diciembre de 2023, en razón de lo siguiente:

El suscrito se encuentra de conformidad con el acuerdo que se aprobó por unanimidad de integrantes del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, no obstante el suscrito emite el presente voto, por las siguientes consideraciones:

Con fecha 22 de agosto de 2023, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/218/2023, mediante el cual se resuelve lo relativo a los requerimientos formulados por el Consejo Estatal Electoral a través de los acuerdos IMPEPAC/CEE/087/2023, IMPEPAC/CEE/092/2023, e IMPEPAC/CEE/096/2023, al Partido Político Local Morelos Progresa, en el cual se determinó lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se tiene por cumplido parcialmente al Partido Político Morelos Progresa, respecto del acuerdo IMPEPAC/CEE/087/2023.

TERCERO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progresa para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, establezca en sus Estatutos de manera específica los mecanismos y procedimientos que garanticen la paridad sustantiva en el proceso de selección y postulación de candidaturas, para lo cual deberá establecer la publicación y los medios de publicación de todas las etapas del proceso de selección interna, así como las fechas o periodos de inicio o conclusión de las etapas del proceso de selección de candidaturas y la emisión de sus resoluciones, asimismo los periodos o

fechas, publicación y medios de notificación y los plazos para la imposición de los medios de impugnación.

CUARTO. Se REQUIERE al Partido Político Morelos Progresista, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, establezca en su Programa de Acción, establezca la promoción, protección y respeto del principio de paridad sustantiva, ya sea en cargos partidistas o en elección de pre-candidaturas o candidaturas y mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política o a pre-candidaturas o candidaturas.

QUINTO. Se REQUIERE al Partido Político Morelos Progresista, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, establezca en su Declaración de Principios, establezca el respecto al principio de paridad sustantiva en cargos directivos dentro del partido como en el caso de candidaturas.

SEXTO. Se tiene por cumplido parcialmente al Partido Político Morelos Progresista, respecto del acuerdo IMPEPAC/CEE/092/2023.

SÉPTIMO. Se REQUIERE al Partido Político Morelos Progresista, para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, establezca en sus Estatutos de manera específica las disposiciones para garantizar la no discriminación de las mujeres por razón de género en la programación y distribución de los tiempos de radio y televisión en precampaña y campañas políticas, incluidas aquellas ejercidas en coalición así como los mecanismos mediante los cuales se rendirán cuentas en este sentido. Y establezca los mecanismos y procedimientos que permitan la prevención, atención, sanción y reparación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

OCTAVO. Se REQUIERE al Partido Político Morelos Progresista, para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, establezca en su Programa de Acción, establezca los planes de atención específicos y concretos, que estén dirigidos a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, estableciendo aquellos destinados a promover la participación política de las militantes, así como los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido garantizando la paridad de género.

NOVENO. Se REQUIERE al Partido Político Morelos Progresista, para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, establezca en su Declaración de Principios, contemple la obligación de promover, proteger, y respetar los derechos humanos de las mujeres, reconocidos en la Constitución Política y la Constitución Local, así como en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el estado Mexicano, así como los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género.

DÉCIMO. Se tiene por cumplido parcialmente al Partido Político Morelos Progresista, respecto del acuerdo IMPEPAC/CEE/096/2023.

DÉCIMO PRIMERO. Se prueba la designación de la integración de los Comités Municipales de Jojutla, Puente de Ixtla, Coatlán del Río y Tepoztlán.

DÉCIMO SEGUNDO. Se REQUIERE al Partido Político Morelos Progresista, para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la notificación corresponde, realice una adecuada integración paritaria en la conformación del Comité Municipal de Emiliano Zapata, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Se REQUIERE al Partido Político Morelos Progresista, para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la notificación corresponde, realice la conformación de su Comité Municipal de Tepoztlán en razón de que el mismo no se encuentra integrado, así como a los municipios indígenas de Coatelco, Hueyapan y Xoxocotla (en su totalidad), observando el principio de paridad de género.

DÉCIMO CUARTO. Respecto a lo relativo al artículo 28 de sus Estatutos, consistente en el número de militantes por Municipio iguales al número de regidores que establece la ley correspondiente, se APRUEBA la integración de los Municipios de Coatlán del Río, Emiliano Zapata, Puente de Ixtla, Yautepec y Yecapixtla.

DÉCIMO QUINTO. Respecto a lo relativo al artículo 28 de sus Estatutos, consistente en el número de militantes por Municipio iguales al número de regidores que establece la ley correspondiente, se REQUIERE al Partido Político para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, realice la conformación correspondiente y cumpla con paridad de género, en el municipio de Tepoztlán y los municipios indígenas de Coatelco, Hueyapan y Xoxocotla.

DÉCIMO SEXTO. Se REQUIERE al Partido Político Morelos Progresista, para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de la notificación, realice la modificación correspondiente a sus Estatutos respecto a los requisitos que debe cumplir la convocatoria para la celebración de las asambleas de sus órganos directivos correspondientes.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se REQUIERE al Partido Político Morelos Progresista, para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de la notificación, atendiendo a que realizó la medicación a su emblema, remita a este Instituto electoral dicho emblema en los términos previstos por la legislación electoral.

DÉCIMO OCTAVO. Se APERCIBE al Partido Político Morelos Progresista, para que, en caso de no atender los requerimientos efectuados en el presente acuerdo, se podrá iniciar un procedimiento sancionador por cada uno de los requerimientos que se realizan en el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto por la Ley aplicable, y en su caso, imponer una sanción incluso, hasta con la pérdida del registro como Partido

Político Local, en términos de lo preceptuado por los artículos 94, numeral I, inciso d), numeral 2 de la Ley General de Partidos.

[...]

Ahora bien, no es si no hasta el día 05 de octubre de 2023, que se llevó a cabo por parte de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, **la notificación mediante correo electrónico del acuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/218/2023, a la representación del Partido Político Morelos Progresista.**

Es decir transcurrieron un total de **45 días** desde el momento en que se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/218/2023, y el día en que se notificó formalmente al partido político,** en los cuales se pudo realizar la diligencia de notificación.

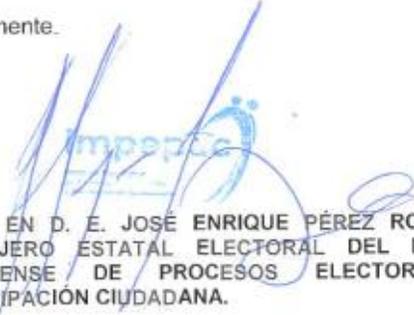
Agosto 2023						
Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
20	21	22	23	24	25	26
		1	2	3	4	5
					-	
27	28	29	30	31		
6	7	8	9	10		

Septiembre 2023						
Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
					1 11	2 12
3 13	4 14	5 15	6 16	7 17	8 18	9 19
10 20	11 21	12 22	13 23	14 24	15 25	16 26
17 27	18 28	19 29	20 30	21 31	22 32	23 33
24 34	25 35	26 36	27 37	28 38	29 39	30 40

Octubre 2023						
Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
1	2	3	4	5		
41	42	43	44	45		

Ante dicha circunstancia, el suscrito emite el presente voto concurrente en el acuerdo por medio del cual se resuelve lo relativo a los requerimientos formulados por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en el acuerdo IMPEPAC/CEE/218/2023 al Partido Político Local Morelos Progresista, al encontrarme de conformidad con el contenido del acuerdo, sin embargo, considerar que es un tema de suma importancia para el partido político local, y tomando en consideración que en términos de los artículos 159 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y el artículo 38 del Reglamento Interior del IMPEPAC, al encontrarnos en proceso electoral donde todos los días y horas son hábiles, se debió realizar de manera pronta y oportuna, la notificación al partido político.

Atentamente.



**MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ,
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**